



ORDENANZA N° 2198/15

VISTO:

La Ordenanza N° 2187/15, que contempla el Contrato de Comodato (que relaciona contractualmente a la Municipalidad de Río Ceballos y a Gendarmería como comodante y comodataria respectivamente); y

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el plazo establecido en dicho contrato y adaptarlo a las modificaciones del nuevo Código Civil que dispone que los contratos para habitación o comercio deberán extenderse por un plazo máximo de dos años.

Que sin perjuicio de ello y en función del desarrollo de las actividades de Gendarmería Nacional, se fija una prórroga renovable por ocho (8) años por el periodo locativo correspondiente según se expresara ut supra, todo ello previo al cumplimiento de los requisitos previstos en las cláusulas pertinentes en las que se especifican las condiciones de cumplimiento del contrato referidas a la opción de continuar o no con el comodato cuyo texto se acompaña como Anexo I.

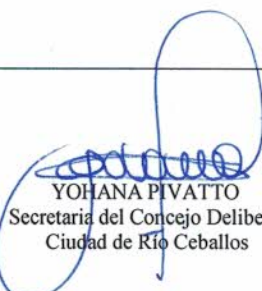
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.-) MODIFIQUESE lo autorizado en el Art. 1º de la Ordenanza N° 2187/15 el que quedará redactado en los siguientes términos: “AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal representado por su Intendente, Sergio SPICOGNA, el Secretario de Gobierno Pablo Ariel Honorato Murúa y Gendarmería Nacional, representada en este acto por el Comandante Mayor Ernesto Oscar Robino, ad referendum del Comandante General Don Omar Ariel Kannemann, de acuerdo al texto que se adjunta a la presente como Anexo I.-

Art. 2º.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 37ma., DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, CONSTANDO EN ACTA N° 1624.-


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2198/15

ANEXO I CONTRATO DE COMODATO

En la Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS**, con domicilio en Avda. San Martín 4413 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don SERGIO SPICOGNA, DNI Nro. 13722010, y el Señor Secretario de Gobierno, Don PABLO ARIEL HONORATO MURUA, DNI Nro. 22602640. en adelante denominada la **COMODANTE**, por una parte, y **GENDARMERIA NACIONAL**, con domicilio en calle Avda. Antártida Argentina 1480 (esquina Gendarmería Nacional) edificio Centinela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), representada en este acto por el Comandante Mayor Ernesto Oscar Robino- DNI 16.291.726, ad referendum del Comandante General Don Omar Ariel Kannemann- DNI 14.238.543, en adelante denominada la **COMODATARIA**, por la otra, han resuelto celebrar el presente contrato de comodato que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones contractuales:

PRIMERA: Objeto: La **COMODANTE** da y la **COMODATARIA** toma en comodato el inmueble sito en calle Avda. San Martín 6008, de esta Ciudad de Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba (todo según las características estructurales y descripción de los equipos, útiles e instalaciones con que cuenta el bien y que se detallan en el documento adjunto al presente contrato y que se denomina Anexo I), que será destinado para ser utilizado como asentamiento de la futura Agrupación Córdoba de Gendarmería Nacional con base en esta Ciudad, ello sin perjuicio de las actividades propias que las funciones específicas de la Fuerza exigen y demanden y de las que, mediando acuerdo previo con la Municipalidad de Río Ceballos, sean necesarias para el cumplimiento del compromiso de proyectar, asistir, colaborar y, de ser necesario, gestionar sobre materia de seguridad en esta Ciudad.- La **COMODATARIA** acepta recibir el edificio indicado en la Cláusula Primera en las condiciones en que se entrega, expresando su conformidad por el estado y las características que presenta el mismo.-----

SEGUNDA: Duración: Las partes acuerdan voluntariamente que el presente contrato de comodato tendrá una duración de dos (2) años, a contar desde el 01 de noviembre de 2015 hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive.- Dicho plazo será prorrogable por acuerdo de partes, por un período de ocho años consecutivo obligándose las partes a notificar de modo fehaciente y por escrito, con una antelación no menor a los ciento ochenta (180) días, si hará o no uso de tal prórroga, siendo tal plazo de carácter fatal por lo que una vez vencido, salvo que medie acuerdo expreso entre las partes que autorice una decisión contraria, aquella disposición de prórroga operará a su simple vencimiento.-----





ORDENANZA N° 2198/15

TERCERA: Condiciones generales: La COMODATARIA se compromete a conservar el edificio en buenas condiciones de uso, quedando a su cargo todas las tareas de mantenimiento y limpieza que sean necesarias para garantizar su seguridad y estado.- Asimismo, la COMODATARIA se compromete a gestionar en un plazo no mayor a los treinta (30) días, por ante los entes y empresas correspondientes, la provisión a su nombre de los servicios de energía eléctrica, gas, Internet, teléfono y todo otro que le permita el adecuado cumplimiento de su cometido, quedando a su exclusivo cargo todos los gastos que se originen como consecuencia de la utilización de tales servicios.- Del mismo modo, queda a cargo de la COMODATARIA el pago de todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que graven o gravaren en el futuro, el inmueble objeto del presente contrato.- Queda terminantemente prohibido a la COMODATARIA ceder, total o parcialmente, el presente contrato ni utilizar cualquier otra modalidad contractual que de cualquier manera pudiere afectar los derechos que correspondan a la COMODANTE.-----

CUARTA: Condiciones Especiales: Queda terminantemente prohibido a la COMODATARIA efectuar modificaciones o realizar mejoras de cualquier clase en el bien dado en comodato sin que hayan sido autorizadas expresamente y por escrito por la COMODANTE, en cuyo caso, deberán establecerse las modificaciones y condiciones de las obras, según cada caso, con una antelación no menor a los noventa (90) días sin excepción y por medio fehaciente.- Sin perjuicio de ello, todas las mejoras y/o modificaciones que fueran realizadas omitiendo el cumplimiento de la condición expresada precedentemente y/o sin el consentimiento expreso de la COMODANTE, quedarán a beneficio de ésta, no pudiendo la COMODATARIA alegar en ningún caso compensación sobre las mismas ni reclamar su petición por ninguna vía.- La COMODATARIA se compromete a reintegrar la posesión, es decir, a devolver el inmueble desocupado de personas y/o cosas puestas por ella o que de ella dependan una vez finalizado el plazo fijado precedentemente en el mismo estado de conservación, mantenimiento e higiene en que le es entregado.- La COMODATARIA se responsabiliza por todos los daños y perjuicios ocasionados a personas que dependan directa o indirectamente de la Fuerza y/o a terceros, y/o a bienes propios o de terceros que podrían acontecer u originarse en el ámbito del inmueble entregado y que sea consecuencia de su utilización.-----

QUINTA: Firma Ad Referéndum: El presente convenio se firma ad referéndum del CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Río Ceballos a donde será remitido para ello.-----

YOHANA PIVATTO
Secretaría del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



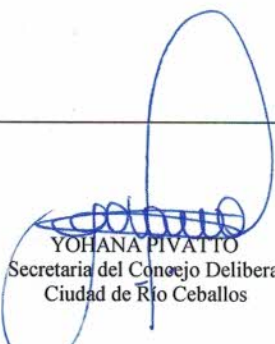
ORDENANZA N° 2198/15

SEXTA: Incumplimiento de las partes: Cualquiera de la partes, en el supuesto de inobservancia por parte de la otra de las obligaciones establecidas en el presente convenio, podrá resolverlo siempre y cuando hubiere cursado en forma previa y fehaciente notificación que indique los motivos por los que adopta tal decisión, bajo apercibimiento de que transcurridos noventa (90) días de recibido dicha notificación, y sin necesidad de haber iniciado las acciones reparativas y/o correctivas que dieron fundamento a la decisión de rescindir este contrato, tendrá por rescindido lo convenido.-----

SEPTIMA: Incumplimiento por parte de la Comodataria: El incumplimiento por parte de la COMODATARIA de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato hará caducar de manera automática el plazo convenido, incurriendo en mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento ni interpelación judicial o extrajudicial previa, lo que autorizará a la COMODANTE a rescindir el contrato y entablar las acciones judiciales pertinentes, siendo a cargo de la COMODATARIA todos los gastos que se deriven de tales incidencias y hasta que la propiedad objeto del comodato sea entregada de manera efectiva.-----

OCTAVA: Jurisdicción Judicial: Las partes, por cualquier controversia que pudiese surgir con motivo de la interpretación y/o por cualquier circunstancia derivada del cumplimiento del presente contrato de comodato, se comprometen a ofrecer sus mejores esfuerzos para llegar a una solución pacífica y de común acuerdo, mediante consultas mutuas, a fin de evitar la intervención judicial y los gastos y demás consecuencias que se originen como producto de la falta de acuerdo, no obstante lo cual, convienen voluntariamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, a cuyo fin, fijan domicilio especial en los mencionados en el encabezamiento del presente, siendo los mismos plenamente válidos a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que pudieren surgir con motivo del contrato y adonde serán válidas, además, todas las notificaciones que se realicen a las partes hasta tanto no constituyan y notifique fehacientemente nuevos domicilios especiales.-----

En muestra de total conformidad con las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto en la Ciudad de Río Ceballos, a un (1) día del mes de Noviembre de 2015.


YOHANA PIVATTO
Secretaria del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




ERNESTO A. BUSTAMANTE
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos